Outlook

Respuesta a solicitud de copia de documento, con radicado no. 2602024ER03044 del día 27 de septiembre de 2024

Desde Holger Andres Amaya Ibañez <holger.amaya@supernotariado.gov.co>
Fecha Vie 11/10/2024 12:38
Para Erika Pastora Velasquez Gonzalez <erika.velasquez@igac.gov.co>
CC Oficina de Registro Cucuta <ofiregiscucuta@Supernotariado.gov.co>

ORIP CÚCUTA – "170.1" **SNR2602024EE05237**

San José Cúcuta, 11 de octubre de 2024

Doctora:
ERIKA PASTORA VELASQUEZ GONZALEZ
Apoyo Jurídico - Gestión Catastral
Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC
erika.velasquez@igac.gov.co
Calle 10 No. 3-42 Piso 8
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta a solicitud de copia de documento, con radicado no. 2602024ER03044 del día 27 de septiembre de 2024.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y de manera respetuosa, me permito informarle que con motivo del traslado de los archivos físicos que se encontraban en esta Oficina de Registro para su digitalización a través de convenio entre la SNR y la USAID, fueron solicitados los antecedentes registrales de las matrículas 260-175519, 260-51210 y 260-189886.

Que, una vez allegado los respectivos antecedentes, se procedió a dar cumplimiento a su solicitud de copia del siguiente documento:

MATRÍCULA:	ANOTACIÓN:	DOCUMENTO:
260-175519	9	ESCRITURA 288 DEL 1994-07-27 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA
260-51210	19 AL 21	RESOLUCION NO. 2157 DEL 24-10-2006 INCODER 1/6 PARTE NO SEGREGADO
260-51210	22 AL 23	RESOLUCION NO. 2156 DEL 24-10-2006 INCODER 1/6 PARTE NO SEGREGADO
260-51210	24 AL 25	RESOLUCION NO. 2158 DEL 24-10-2006 INCODER NO SEGREGADO
260-51210	26 AL 27	RESOLUCION NO. 2160 DEL 24-10-2006 INCODER 1/6 PARTE NO SEGREGADO
260-51210	28 AL 29	RESOLUCION NO. 2159 DEL 24-10-2006 INCODER 1/6 PARTE NO SEGREGADO
260-51210	30 AL 31	RESOLUCION NO. 2161 DEL 24-10-2006 INCODER 1/6 PARTE NO SEGREGADO
260-353162	1 AL 2	ESCRITURA PUBLICO NO. 3877 DEL 14-12-2021 NOTARIA QUINTA DE SAN JOSE DE CUCUTA
260-361284	1 AL 3	ESCRITURA PUBLICA NO. 2088 DEL 09-12-2022 NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA
260-189886	5	ESCRITURA PUBLICA NO. 276 DEL 18-4-2006 NOTARIA UNICA LA CALERA
260-243223	3	

260-51210 RESOLUCION NO. 2156 DEL 24-10-2006 INCODER.pdf
260-51210 RESOLUCION NO. 2157 DEL 24-10-2006 INCODER.pdf
260-51210 RESOLUCION NO. 2158 DEL 24-10-2006 INCODER.pdf
260-51210 RESOLUCION NO. 2159 DEL 24-10-2006 INCODER.pdf
260-51210 RESOLUCION NO. 2160 DEL 24-10-2006 INCODER.pdf
260-51210 RESOLUCION NO. 2161 DEL 24-10-2006 INCODER.pdf
260-175519 Y 260-154735 ESCRITURA PUBLICA NO. 288 DE 27-7-1994 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA.pdf
260-243223 Y 260-189886 ESCRITURA PUBLICA NO. 276 DEL 18-4-2006 NOTARIA UNICA LA CALERA.pdf

260-353162 ESCRITURA PUBLICO NO. 3877 DEL 14-12-2021 NOTARIA QUINTA DE SAN JOSE DE CUCUTA.pdf
260-361284 ESCRITURA PUBLICA NO. 2088 DEL 09-12-2022 NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA 2.pdf

Así las cosas, esta Oficina de Registro comparte el enlace de los documentos solicitados, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

Superintendencia de Notariado y Registro

Holger Andres Amaya Ibañez
Contratista
Grupo de Gestión Jurídica Registral
ORIP Cúcuta
Avenida 0 #9-50 Centro
Cúcuta, Norte de Santander
holger.amaya@supernotariado.gov.co
www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE. Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Aviso legal: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, está reservada para el destinatario únicamente y es confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente al remitente o a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.